

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF: PROCESO VERBAL DE GLADYS AMALIA CASTAÑEDA DE
ÁVILA EN CONTRA DE HEREDEROS DE MAURICIO ÁVILA
RAMOS (AP. SENTENCIA).**

Se prevé en el artículo 316 del C.G. del P.:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

En el caso presente, mediante memorial allegado por correo electrónico, el 2 de diciembre de 2020, los apelantes presentaron, a través de sus respectivas apoderadas, desistimiento del recurso de alzada interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado 13 de Familia de esta ciudad, y como quiera que el escrito se presentó en el momento procesal oportuno y ante la Secretaría de esta Sala, se aceptará aquel, sin lugar a condenar en costas, por haber desistido ambas partes de los medios de impugnación y se ordenará la remisión de las diligencias al juzgado de origen, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- ACEPTAR el desistimiento de los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado 13 de Familia de esta ciudad.

2º.- Sin condena en costas.

3º.- Por Secretaría, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE (2)

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

82dbf42bfa32673fda648ad238dfa194428abe274613a6278a99acee3ba12876

Documento generado en 09/12/2020 12:06:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>